

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

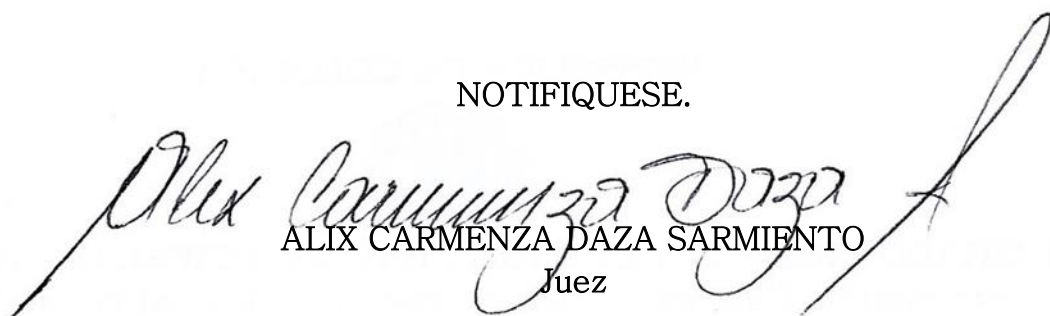
El demandante, en escrito coadyuvado por las demandada, solicitan la suspensión del presente trámite por el termino de siete meses, los cuales se contarán a partir de la presentación del escrito, esto es, el día 5 de diciembre de 2020 hasta 6 de noviembre de 2021, por lo cual, al ser procedente se accederá a dicha petición conforme lo establece el numeral segundo del artículo 161 del C.G.P. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER, el presente proceso EJECUTIVO –POR SUMAS DE DINERO adelantada por GIMNASIO LOS FARALLONES VALLE DEL LILI S.A.S. en contra de JOHN JAIRO SANCHEZ OSPINA y ELIZABETH OSPINA, por el término de termino de once meses, contados a partir del 6 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: Vencido el término de suspensión, vuelva el proceso a Despacho.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.012 fijado hoy 28-01-2021 En constancia de lo anterior, _____ PEDRO WILSON ALVAREZ B. Secretario
--